

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.

La Plataforma del Voluntariado de Mérida es una asociación entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, independiente y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y que se rige por los presente Estatutos al amparo de la Constitución y las leyes y reglamentos que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- DENOMINACION, AMBITO Y DOMICILIO.

Su denominación será “Plataforma del Voluntariado de Mérida”.
Su actividad se desarrollará en la ciudad de Mérida y su comarca.
El Domicilio Social se fija en la calle Reyes Huertas s/n de Mérida.

ARTICULO 3.- OBJETIVOS.

Los Objetivos de esta Plataforma son entre otros los siguientes:

- a) Promover, concienciar y potenciar el voluntariado en la sociedad.
- b) Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos, entre voluntarios y asociaciones de voluntarios.
- c) Estudiar la realidad jurídica existente y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado.
- d) Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de voluntariado que desarrolle la Administración en sus diferentes niveles.
- e) Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción del voluntariado.
- f) Servir de portavoz de sus planteamientos ante los diferentes foros.
- g) Promoción y potenciación de asociaciones a todos los niveles para que se dé respuesta a las necesidades sociales que se planteen.

h) Así como cualquier otro objetivo de fomento, desarrollo y fortalecimiento del voluntariado.

Para conseguir dichos objetivos, la Plataforma promoverá y realizará todas aquellas actividades tendentes al mejor desarrollo de los mismos.

ARTICULO 4.- DURACION.

La Plataforma del Voluntariado de Mérida se constituye con duración indefinida. Sólo podrá disolverse en la forma prevista en los presentes Estatutos o por las causas establecidas, con carácter imperativo, por la legislación vigente.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 5.- CONCEPTO.

Se entiende por miembro de la Plataforma del Voluntariado de Mérida a toda persona dedicada a labores de voluntariado que sea admitida en la misma de la forma prevista en estos Estatutos.

ARTICULO 6.- CLASES Y REQUISITOS.

1.- Miembros Numerarios.

Podrán ser Miembros Numerarios:

- Todas aquellas personas físicas dedicadas al trabajo voluntario en la ciudad de Mérida y su comarca.
- Todas aquellas entidades, asociaciones o cualquier tipo de persona jurídica que desarrollen actividades de voluntariado en Mérida o su comarca, debiendo designar a un representante, persona física.

Tienen derecho a voz, a voto y a intervenir en los órganos de dirección.

2.- Miembros colaboradores:

Podrán serlo aquellas personas susceptibles de participar en la realización de algunos de sus objetivos, pero no quieran o no puedan pertenecer como miembros numerarios. Tendrán derecho a voz , pero no a voto, no pudiendo ser elegidos para cargos directivos de la Plataforma.

3.- Miembros de Honor:

Podrán serlo aquellas personas que se hayan distinguido en su labor en la promoción del voluntariado o en atención a servicios prestados a la Plataforma. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, no pudiendo ser elegidos para cargos directivos de la Plataforma.

La asamblea General deberá reconocerles como tales.

ARTICULO 7.- ADMISION O DENEGACIÓN.

La admisión de nuevos miembros se realizará previa petición de ingreso y será propuesta por la Comisión Permanente a la Asamblea General para su admisión o denegación, tras el estudio de sus razones y de cualquier documentación acreditativa que se le solicite.

Una vez adoptado el acuerdo por la Asamblea General de admisión, se producirá su inscripción en el Libro de Registro de Miembros de la Plataforma.

ARTICULO 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

1.- Son derechos de los Miembros Numerarios:

a) Participar en las actividades que organice la Plataforma.

b) Participar en los Órganos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de estos Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno si existiera.

c) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los Órganos de gobierno de la Plataforma.

d) Beneficiarse de los Servicios que pudiera prestar la Plataforma.

e) Obtener el respaldo y apoyo de la Plataforma cuando así lo acuerde la Asamblea General.

d) Ser elector y elegible par los cargos de representación.

2.- Son derechos de los Miembros Colaboradores y de Honor:

Participar en la Asamblea General y en otras actividades de la Plataforma, con voz y sin voto.

ARTICULO 9.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.

1.- Son deberes de los Miembros Numerarios:

a) Participar en las Actividades y en los Órganos de Gobierno de la Plataforma.

b) Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.

c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Plataforma.

d) Comunicar a los Órganos de Gobierno cualquier cambio estatutario de implantación, de composición de sus órganos directivos o de representación, así como los proyectos de trabajo de sus respectivas entidades de trabajo voluntario.

2.- Son deberes de sus Miembros Colaboradores y de Honor:

Cumplir los acuerdos a los que hubiera llegado con la Plataforma.

ARTICULO 10.- PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO.

La condición de Miembro se perderá:

a) Por decisión del Miembro (baja voluntaria).

b) Por disolución de la Entidad de Trabajo Voluntario a la que pertenezca el Miembro.

c) Por impago de las cuotas que estipule la Asamblea General.

d) Por incumplimiento grave de los Estatutos o Reglamentos Internos.

e) Por dejar de reunir los requisitos exigidos en el artículo sexto de estos Estatutos.

f) Por cualquier incumplimiento grave de los deberes de los Miembros o cualquier otra causa prevista en las leyes.

CAPITULO III

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 11.- ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN.

La Plataforma queda constituida y se estructura en los siguientes órganos directivos:

A.- La Asamblea General.

B.- La Comisión Permanente.

C.- Las Delegaciones.

La Plataforma dispondrá en todo momento de una relación actualizada de sus miembros. Igualmente deberá llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, ésta contabilidad se realizará de acuerdo a las normas que le sean de aplicación. Así mismo llevará un control de las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y recogerá en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno.

Los miembros de la Plataforma podrán acceder a toda la documentación relacionada anteriormente, a través de sus órganos de representación y en los términos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General. El ejercicio asociativo coincidirá con los años naturales y se cerrará el 31 de diciembre.

ARTICULO 12.- ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Plataforma y a ella corresponde:

1.- Definir la política general de la Plataforma.

2.- Marcar los objetivos a cumplir en el periodo entre Asambleas, efectuando mandatos a los demás órganos de la Plataforma para el cumplimiento de los objetivos marcados y elaborar un programa anual.

3.- Aprobar, si procede, la Memoria Anual, Estado de Cuentas, Balance de Situación y Proyectos de Presupuestos presentados por la Comisión Permanente.

4.- Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.

5.- Fijar las cuotas de los Miembros.

6.- Aprobar o denegar la admisión o expulsión de toda clase de Miembros.

7.- Elegir y cesar a los Miembros de la Comisión Permanente.

8.- Aprobar o modificar los Reglamentos que se dispongan.

9.- Modificar los Estatutos.

10.- Acordar la disolución de la Plataforma y designar la Comisión Liquidadora.

11.- Aprobar la Constitución o inclusión en otras entidades de ámbito superior.

12.- Solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública.

13.- Fijar la política general de contratación de personal.

14.- Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente, la Comisión Permanente o un tercio de los Miembros.

15.- Ratificar, si procede, el nombramiento de gerente realizado por la Comisión Permanente cuyas funciones y competencias se regularán reglamentariamente.

16.- Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea.

ARTICULO 13.- COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General estará compuesta por todos los Miembros de la Plataforma.

ARTICULO 14.- CLASES DE ASAMBLEA Y CONVOCATORIA.

La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario y extraordinario.

1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria del Presidente una vez al año, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos 2/3 de los Miembros Numerarios. En segunda convocatoria no será preciso ningún quórum.

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente, a propuesta de la Comisión Permanente o cuando lo solicite 1/3 de los Miembros Numerarios, señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia al menos de 2/3 de los mismos y con la mitad más uno de los mismos en segunda convocatoria que se llevará a efecto una hora después caso de no conseguir quórum en la primera convocatoria.

3.- Las convocatorias se realizarán por carta dirigida nominalmente a cada uno de los Miembros.

4.- Los asuntos a tratar se especificarán en el Orden del día que se acompañará con la convocatoria.

5.- Las reuniones deberán convocarse al menos con quince días de antelación.

6.- Cuando los asuntos a tratar contengan el examen y aprobación de cuentas o la fijación de Presupuestos, los informes relativos a los mismos deberán estar a disposición de los Miembros con al menos 15 días de antelación a la reunión en la sede de la Plataforma.

ARTICULO 15.- MESA DE LA ASAMBLEA.

Cada Asamblea General estará coordinada y moderada por una mesa constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Permanente.

ARTICULO 16.- COMISION PERMANENTE.

1.- La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promueve la coordinación y asume la dirección y representación de la Plataforma cuando la Asamblea General no está reunida.

Sus integrantes serán personas físicas, miembros de pleno derecho de la Asamblea General, nombrados y cesados por la misma.

2.- La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los Vocales se responsabilizarán de las Comisiones de Trabajo permanentes. Su número será como mínimo de 3 y como máximo de 7. La propia Comisión designará los cargos.

3.- El tiempo de mandato será de 2 años, pudiendo completar un plazo máximo de dos mandatos consecutivos y debiéndose renovar el 50% de sus miembros cada 2 años.

4.- La elección de la Comisión Permanente se regulará en el Reglamento de Régimen Interno. En cualquier caso, lo decidirá la Asamblea General.

5.- Para su correcta constitución será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6.- La Comisión Permanente podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de expertos o técnicos que podrán aportar sus conocimientos al trabajo de la Comisión Permanente.

7.- La Comisión Permanente delegará la representación en quien considere oportuno.

ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Velar y ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea.
- b) Elevar a la aprobación de la Asamblea el Informe de Gestión, la Memoria y el Programa Anual, así como el Estado de Cuentas, Balance de Situación y el Presupuesto.
- c) Presentar los informes sobre las Entidades y voluntarios para que la Asamblea General pueda admitirlos o separarlos.
- d) Establecer grupos de trabajo para cuestiones concretas y coordinarlos.
- e) Designar al Gerente de la Plataforma y controlar al personal según la política marcada por la Asamblea General.
- f) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados o acuerde por propia iniciativa.
- g) Informar sobre la interpretación en cada caso del Reglamento de Régimen Interno que deberá ser ratificado por la Asamblea General.
- h) Recibir y supervisar los informes trimestrales de la Secretaria.
- i) Velar por que todos los Miembros de la Plataforma cumplan los Estatutos y los Reglamentos Internos.
- j) Dictar resoluciones entre Asambleas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y administración de la Plataforma y no se contradigan con los Estatutos ni con los Reglamentos Internos.

ARTICULO 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

- a) Presidir la Asamblea General y la reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Representar a la Plataforma ante toda clase de Organismos Públicos y privados, ante los Juzgados y Tribunales y actuar como representante legal de la Asociación.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.
- d) Convocar y levantar las reuniones que se celebren tanto de la Asamblea General como de la Comisión Permanente.
- e) Dar el visto bueno a las Actas y Certificaciones levantadas por el Secretario.

f) Ordenar los pagos.

g) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos de la Comisión Permanente.

h) Otorgar en nombre de la Plataforma toda clase de documentos públicos y privados: comprar, gravar e hipotecar bienes e inmuebles y cederlos o tomarlos en arrendamiento; practicar segregaciones, agrupaciones, descripciones de fincas y de restos y declaraciones de obra nueva; constituir servidumbres, permutar, transferir o comprometer, abrir o cerrar cuentas y créditos, disponer de saldos y realizar operaciones en cualquier establecimiento de crédito o mercantil, constituir y cancelar hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; organizar y disponer el funcionamiento diario de la Plataforma en la totalidad de sus actividades; también podrá admitir y despedir personal conforme a la legislación vigente; constituir y retirar depósitos y fianzas; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro de crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Plataforma por cualquier concepto que sea, incluso de la Hacienda Pública; aceptar donaciones, legados y herencias, recibir y realizar subvenciones y cualquier otro acto equivalente; podrá otorgar y revocar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, confiriendo las facultades que estime convenientes. Esta reseña de atribuciones no es limitativa sino explicativa de la función ejecutiva y habrán de realizarse dando cuenta a la Asamblea General y a la Comisión Permanente.

En las actuaciones de carácter económico que correspondan, actuará mancomunadamente con otros miembros de la Comisión Permanente según establezca el Reglamento de Régimen Interno.

i) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma, dando cuenta a la Comisión Permanente y obteniendo su ratificación por la misma a posteriori. En las actuaciones que conlleven disposición patrimonial, será necesaria la previa aprobación de la Asamblea General.

j) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente en caso de delegación, ausencia, enfermedad, o vacante.

b) Asumir las funciones que expresamente le delegue el Presidente.

En caso de cese o vacante del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones y convocará Asamblea General en el plazo máximo de tres meses.

ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a) Intervenir como tal en todos los actos de la Plataforma, Asamblea General y Comisión Permanente formulando las convocatorias e instándolas.
- b) Redactar con el visto bueno del Presidente, la documentación social como las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente y suscribirla.
- c) Llevar y custodiar los archivos, el Libro de Registro de Miembros y el Libro de Actas.
- d) Supervisar la Secretaría Administrativa.
- e) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.

ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Custodiar los fondos de la Plataforma y cuidar del orden y buena marcha de la caja social.
- b) Pagar los libramientos que autorice el Presidente.
- c) Informar periódicamente a la Comisión Permanente de la situación económica de la Plataforma cuando ésta lo solicite.
- d) Elaborar el Proyecto de Presupuestos.
- e) Supervisar la contabilidad, el inventario, los informes de estado de cuentas, y sobre todo aquello que sea necesario para cumplir con sus funciones.
- f) Recaudar los fondos de la Plataforma, incluidas las cantidades concedidas por las Instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales o cualquier otra ayuda o subvención que se concediere.

ARTICULO 22.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Ejercerán la función para la que han sido elegidos y aquellas otras encomendadas por la Comisión Permanente o por la propia Asamblea.

ARTÍCULO 23.- DELEGACIONES.

Se podrán establecer delegaciones en cualquier municipio de la comarca de Mérida.

Las Delegaciones deberán estar formadas por al menos tres miembros de la Plataforma que tengan sede y realicen sus actividades propias en el municipio en el que se vaya a abrir la Delegación.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES.

Las Delegaciones que se constituyan en la Plataforma tendrán delegadas las atribuciones que el artículo 17 otorga a la Comisión Permanente en sus letras a), c), d), f) e i), dentro del ámbito de actuación limitado al municipio en el que se abra dichas Delegaciones. También realizarán cualquier función que específicamente les deleguen tanto la Asamblea como la Comisión Permanente o cualquiera de sus miembros (Presidente, Secretario...).

Las Delegaciones deberán contar al menos con un Delegado, un Secretario y un Tesorero, todos ellos miembros de la Plataforma. Sus funciones serán similares a las del Presidente, Secretario y Tesorero de la Comisión Permanente, pero sólo dentro de las funciones propias de las Delegaciones.

Los delegados podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente con voz pero sin voto para la toma de decisiones. En cualquier caso, los delegados podrán ser por sí mismo miembros de la Comisión Permanente en cualquiera de sus cargos, siendo únicamente incompatible con el de Presidente.

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 25.- PATRIMONIO.

El patrimonio de la Plataforma estará formado por el conjunto de sus derechos de carácter real o personal y el de sus obligaciones.

La Plataforma en el momento de constituirse no tiene ningún bien patrimonial.

ARTICULO 26 .- RECURSOS ECONOMICOS.

Los recursos económicos de la Plataforma estarán constituidos por:

a) Las cuotas que se establezcan por parte de los Miembros de la Plataforma.

b) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que hagan en favor de la misma.

c) Los bienes propios, muebles e inmuebles.

d) El rendimiento de su patrimonio.

e) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades según los acuerdos tomados en Asamblea general.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 27.- DISOLUCION

La Plataforma se disolverá por las siguientes causas:

1.- Voluntad de los miembros.

2.- Por las causas generativas de disolución de cualquier asociación recogidas en el art. 39 del Código Civil.

3.- Por sentencia judicial.

Quando la decisión corresponde a la Asamblea General, convocada a tal fin, el acuerdo deberá ser adoptado por los dos tercios de los Miembros.

ARTICULO 28.-LIQUIDACION DEL PATRIMONIO

1.- Aprobada la disolución de la Plataforma o decidida en su caso por la autoridad judicial, se procederá a elegir por la Asamblea una Comisión liquidadora del patrimonio.

2.- La Asamblea General conservará durante el periodo de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

3.- Concluida la liquidación, de los bienes resultantes se destinarán donde disponga la Asamblea General, que en todo caso habrán de ser entidades benéficas o personas necesitadas.

CAPITULO VI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 29.- MODIFICACION ESTATUTARIA

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que deberá ser adoptado por 2/3 de los Miembros de pleno derecho presentes.

La propuesta de modificación será realizada por la Comisión Permanente o por la mitad más uno de los Miembros de pleno derecho de la Plataforma.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos, será aplicable la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones que la complementan.

DILIGENCIA

Los presentes Estatutos han sido redactados conteniendo la modificación acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el día 21 de octubre de 2003, quedando, además, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002”.

V° B° PRESIDENTE

SECRETARIO